MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA

MODIFICACION 1 - 65-8-20757-19

QUE TRATA DE LA SUSTITUCION AL PRESUPUESTO Y PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 65-8-20757-19, SUSCRITO ENTRE POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA Y ORTOMAC S.A.S CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS EN LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS DE NEUROCIRUGÍA, MAXILOFACIAL Y ORTOPEDIA QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA – CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRA - GRUPO 11

Entre los suscritos a saber, Mayor DIANA ALEJANDRA JIMENEZ VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.079.646 de Manizales, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la orden interna 160 de fecha 10/09/2019, facultada por la Resolución 008 de 01/01/2017 por la cual se delega en los Jefes Seccionales de Sanidad la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA de una parte y quien en adelante se denominará CONTRATANTE de una parte, y de la otra el (la) Señor (a) JUAN CARLOS REBOLLEDO ALVAREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 13.069.790, mayor de edad, quien actúa en calidad de Representante Legal de ORTOMAC S.A.S. con NIT 800174043-5 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente SUSTITUIR el presupuesto y PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato Nº. 65-8-20757-19, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato Nº. 65-8-20757-19 que tuvo inicio de ejecución el 23/04/2019 y fecha de finalización el 31/12/2019, por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($30.000.000.00), cuyo objeto es Suministro de material de osteosíntesis para la atención quirúrgica de las diferentes patologías en las especialidades médicas de Neurocirugía, Maxilofacial y Ortopedia que requieran los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – Seccional Sanidad Antioquia – Clínica Regional Valle de Aburra - Grupo 11. 2) Que la vida, integridad personal y la salud, constituyen derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del SSMP y que corresponde a la Dirección de Sanidad Seccional Sanidad Antioquia preservar por mandato constitucional y legal. 3) Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de la Resolución 3523 del 5 de noviembre de 2009 por la cual se define la estructura interna de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, le corresponde a ésta promover y mantener la salud integral de los afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de la Policía Nacional, con talento humano calificado, infraestructura y tecnología adecuada. 4) Que mediante oficio 148171 con fecha 17/10/2019 suscrito por el (la) Señor (a) Patrullera BELKYS PATRICIA HERNANDEZ RANGEL, Coordinador servicio de cirugía Supervisor del contrato solicitó SUSTITUCION al presupuesto y PRORROGA al plazo de ejecución del contrato Nº 65-8-20757-19 el cual fue aprobado por el Ordenador del Gasto. 5) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de modificaciones a contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 4836 de 2011 art. 8 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración de la misma, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. **PLAZO DEL CONTRATO** prorrogar el plazo de ejecución del contrato 65-8-20757-19 hasta el **30/06/2020.** **SEGUNDA.** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Modificar la Apropiación presupuestal, en el sentido de reducir en $30.000.000.00 de la vigencia 2019 restableciendo el mismo valor con el presupuesto de la vigencia 2020 de modo que no se afecte el equilibrio financiero de conformidad con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SFI 1492 del 21/10/2019 **TERCERA.** AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá AMPLIAR la vigencia de la GARANTÍA ÚNICA (CUMPLIMIENTO, CALIDAD, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES) establecida en el Contrato Nº. 65-8-20757-19 en los amparos y coberturas (vigencia inicial más plazo

adicionado), conforme a la ampliación establecida en la presente MODIFICACION-1, **CUARTA.** GASTOS: Los gastos de legalización de la presente MODIFICACION-1 al CONTRATO Nº. 65-8-20757-19, serán sufragados por EL CONTRATISTA, tales como **GARANTÍA ÚNICA** y demás documentos que se deriven de la Suscripción de la Presente MODIFICACION-1. **QUINTA**. APORTES PARAFISCALES En virtud de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación, documento que debe ser presentado con cada factura durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago. **SEXTA.** VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato Nº. 65-8-20757-19, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente MODIFICACION-1, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones. **SEPTIMA.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente MODIFICACION-1 al Contrato de SUMINISTRO Nº. 65-8-20757-19 se entenderá perfeccionada con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) documentos que deberán ser tramitados por EL CONTRATISTA, **OCTAVA**. REGIMEN LEGAL: Esta MODIFICACION-1 se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **NOVENA.** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado Antioquia, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado Antioquia, el día _____

CONTRATANTE

Mayor **DIANA ALEJANDRA JIMENEZ VASQUEZ**
C.C. No. 53.079.646 de Manizales
Jefe Seccional Sanidad Antioquia
NIT 811.032.059-3

CONTRATISTA

Señor (a) **JUAN CARLOS REBOLLEDO ALVAREZ**
C.C. No. 13.069.790
Representante Legal
ORTOMAC S.A.S
NIT 800.174.043-5

Elaborado por: CPS. Angela Maria Amaya Cárdenas
Revisado Por: Responsable Grupo De Contratos Intendente Edwin Alberto Ortiz Zapata
Revisado Por: Asesor Jurídico Rubén Darío Hincapié Arroyave
Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero Mayor Michael Aguilar Rodríguez
Fecha Elaboró: 28/10/2019
Ubicación: D\\OTRA\\CARPETA 2019\\ADICIONES 2019

Carrera 43a No.48 c sur - 45 Envigado
Teléfono: 3396738
meval.secsa-cem@policia.gov.co
www.policia.gov.co